



Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de julio de 2021

G.A.C. 2021-0451

Doctor

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

Carrera 11 A No. 94<sup>a</sup>-56. Of. 402

Ciudad

**Asunto:** Aceptación Propuesta de honorarios profesionales para contestar la demanda y llevar hasta su terminación el proceso de responsabilidad civil promovida por Andrea Carolina Pino Prestan Contra Comcel S.A. y que cursa en el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Respetado Doctor Herrera,

Muy cordialmente me dirijo a usted y en atención a su propuesta de honorarios profesionales, consistente en contestar la demanda y llevar hasta su terminación el proceso de responsabilidad civil promovido por Andrea Carolina Pino Prestan Contra Comcel S.A. y que cursa en el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2021-429, en representación judicial de Comunicación Celular S.A.

Una vez analizada su propuesta, manifiesto que la misma fue aceptada y se extiende a la elaboración de la contestación de la demanda, presentación de los recursos ordinarios (reposición – apelación), tramitar las dos instancias ordinarias ante la Jurisdicción Civil (si las hubiere), así como para adelantar las demás actuaciones requeridas, tal y como lo son, pero sin limitarse a ello, acciones de tutela, presentar y radicar derechos de petición y demás necesarias con la finalidad de evitar una condena en contra de Comcel S.A.

Por la elaboración, presentación y la atención, en las dos instancias del proceso referido, con la asistencia a las correspondientes audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la suma fina de **cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA** (al momento del pago), lo cual se pagará de la siguiente manera:

- a. Una suma inicial de **dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA**, que se causará con la presentación de la contestación de la demanda ante el Juzgado correspondiente y que se pagarán dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la factura respectiva por parte de COMCEL S.A. y a su correspondiente radicación en la Gerencia de Contabilidad;



- b. La suma de **dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes** más IVA, que se causarán al proferirse la sentencia y que la misma esté ejecutoriada, pagaderos dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la factura respectiva por parte de COMCEL S.A. y a su correspondiente radicación en la Gerencia de Contabilidad.

Si el proceso culmine mediante conciliación, transacción, desistimiento o en general por cualquiera de las formas de terminación anticipada contempladas en las normas procesales, solo se generará los honorarios causados hasta ese momento, sin que haya lugar a los honorarios pactados pero no causados.

Las eventuales sumas de condenas en costas y agencias en derecho contra la parte contraria, serán a favor de Comunicación Celular S.A.

En el evento que el apoderado incurra en gastos de administración para llevar a cabo las acciones legales mencionadas, estos deberán estar debidamente acreditados y soportados con su correspondiente factura. Lo anterior con el fin de ingresarlos a nuestra contabilidad como cuentas por pagar y posteriormente realizar el respectivo reembolso.

Cordialmente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE

Representante Legal

COMCEL S.A.